

**FORMA DEL IVRAMENTO, Y VOTO**  
 que porelMisterio dela Immaculada Concepcion  
 dela Virgen nuestra Señora hizo la Religion, y Ca-  
 valleria de Calatrava, congregada en el Convento  
 de San Martin desta Corte de la Orden de  
 San Benito, Lunes 23. de Diciembre  
 de 1652.

**ESCRIBIÓLE POR MANDADO DEL CAPITVLO**  
 General Frey Don Geronimo Mascarenas, Cavallero de la mis-  
 ma Orden, del Consejo de su Magestad en el Supremo de las Mi-  
 litares, su Sumiller de Cortina, y Oratorio, Prior de Guima-  
 raez, y Obispo nombrado de Leyria.

**N EL NOMBRE DE LA SANTISSIMA TRINIDAD**, PADRE, HIJO, Y ESPIRITU SANTO,  
 tres Personas, y una Divina Essencia, y de la  
 gloriosa Virgen Santa Maria Madre de  
 Dios, concebida sin mancha de pecado origi-  
 nal, y de los gloriissimos Patriarcas San Benito, y San  
 Bernardo, Padres nuestros. Debaxo de la protección de  
 nuestro muy Santo Padre Innocencio Decimio, Pontifice  
 Maximo de la Santa Iglesia Catolica Romana. Sea no-  
 tio, y manifiesto à todos, que Nos Frey Diego Gomez  
 de Sandoval, Comendador Mayor de la Ilustissima Re-  
 ligion, y Inclita Cavalleria de CALATRAVA, en los Rey-  
 nos de Castilla, Presidente del Capitulo General della, q su  
 Magestad (q Dios guiatde) como su Administrador perpe-  
 tuo por Autoridad Apostolica mandò convocar, y celebrar  
 en esta villa de Madrid à diez del mes de Julio deste presen-  
 te año de mil y seiscientos y cincuenta y dos; Y los mas Digni-  
 dades, Comendadores, Cavalleros, y Religiosos dela mis-  
 ma Ordene, que estàmos presentes, y firmaremos este Iurame-  
 to: Estando juntos en la Iglesia del Convento de Sá Martin  
 desta Corte, de la Ordene de nuestro Padre San Benito. Dezi-  
 mos: Que considerando las muchas, y grádes obligaciones, q  
 nuestra sagrada Religion, y Cavalleria tiene à la Empera-  
 triz

triz de los Cielos, y Señora nuestra, por los comunes, y particulares beneficios q̄ le confisca desde el dia q̄ la eligió por su singular Patrona, y Abogada, que fue el mismo en q̄ tuvo principio en el Convento de Santa Maria de Calatrava la Vieja. Reconociendo que la honra desta Serenissima Señora corre por cuenta de Dios, pues ab eterno la escogió el Padre por Hija, el Hijo por Madre, y el Espíritu Santo por Esposa, Templo, y Sagrario suo: A quiē los supremos espíritus reconocé por Reyna, y Señora; y todo el pueblo Christiano alumbrado con la Fe, por Madre de Misericordia, llena de gracia, Consuelo de todos los fieles, Amparo, y Protección del Christianismo. Y q̄ continuamente está en el Tribunal de Dios intercediendo por el perdon de nuestras culpas, cō coraçones humildes, devotos, pios, y aficionados, la confessamos, veneramos, y engrádecemos en todos los Misterios en que nuestra Madre la santa Iglesia la reconoce, y ensalça. Y esperando a tener, y creer por de Fe su preservación del pecado Original, q̄ la santa Iglesia Romana nos obligue con determinacion especial, como entedemos, que por la misericordia de Dios, y por los meritos de su santissima Madre lo hará. Entretanto, de comun consentimiento determinamos de obligarnos por Voto, y Juramento a defenderlo, y professarlo debaxo de la venia, y protección de la santa Sede Apostolica, a quiē siempre tuvimos, y tēdremos la devida obediencia, como Orden tan Católica, y Religiosa. Siguiendo el exemplo de nuestro Catolico, y Religiosissimo Rey D. Felipe IV. (q̄ Dios guarde muchos años) Administrador perpetuo de nuestra Otdé, por Autoridad Apostolica, en la devocion, y afecto a esta proposicion, y precediendo su aprobacion, y consentimiento en esta accion, que por nuestro Capitulo General le fue consultada, nos avemos querido juntar capitularmente en este lugar Sagrado, y Casa de nuestro gran Patriarca Sā Benito, donde con tantas veras se defiende esta Doctrina; y con tanta demostración se celebra esta fiesta, para hacer el Juramento, y Voto publico, q̄ en nuestro Capitulo General determinamos. Y assi congregados capitularmente, en voz, y vez de todos los Cav-

lle-

lleros, Religiosos, y Religiosas della, presentes, ausentes, y futuros: considerando, q̄ pues ab eterno escogió Dios a esta Señora por Madre, la preservó tambien de aquella primera culpa, q̄ todos los hombres heredan de nuestro primer Padre Adan. Y pues esta santa, y piadosa Doctrina la celebran generalmente las Religiones sagradas, y muchas la defienden por voto especial, como tambié los santos Prelados, Obispos, y Arçobispos, muchas Comunidades, y Universidades de España, y otros Reynos. Y sobre todo la Santa Iglesia Romana con fiesta tan solemne celebra esta preservación, como es manifiesto por las Bulas de los Sumos Pónticos, y Oficios Divinos, q̄ han instituido, y para alistar mas esta devoción, abierto el tesoro dela Iglesia, enriquecē de Gracias, y Indulgencias a todos los q̄ la professaren. Deseando entrar en la parte de tan grandes intereses, y hacer este agradable servicio a la Virgen, para consuelo propio nuestro, edificación de los fieles, y reconocimiento humilde q̄ debemos a la q̄ es Madre de Dios, y de todos los pecadores. DELANTE DEL MISMO DIOS OMNIPOTENTE TRINO Y UNO PADRE, Hijo, y ESPIRITU SANTO, y dela Bienaventurada Madre de Dios la Virgē Santa Maria, y de nuestros glorioſíſimos Padres S. Benito, y S. Bernardo, y de todos los Angeles, y Santos dela Corte celestial, y de todos los presentes, q̄ proponemos por testigos, juramos, y votamos, q̄ a ora, y siépre afirmaremos, y defenderemos, q̄ la Glorioſíſima Virgen nuestra Señora fue concebida sin pecado original, y q̄ nunca cayó en ella esta mancha, sino q̄ en el instante de su Concepcion dichosa, y de la unión de su alma, y cuerpo fue prevenida de la divina gracia, y preservada dela culpa original. Y esto por los meritos dela Passion, y Muerte de Christo nuestro Redētor, q̄ avia de ser su Hijo, previstos ya en el Divino Consistorio, por lo qual fué verdaderamente redimida, y con mas noble genero de Redención, q̄ todos los otros hijos de Adan. Y q̄ en esta verdad, y por la honra dela sacratissima Virgē, con el ayuda de Dios Omnipotente viviremos, y moriremos. Y para que esto sea estable, firme, y permanente para siempre jamas en esta sagrada Religion, lo hazemos Estatuto, y Disi-

ni-

nición con toda la autoridad, y poder q nos es concedido, para q valga, y tenga fuerza, y perpetua firmeza para siépre jamás. Y por tal lo mádamos escrivir en nuestros Actos Capitulares, y que se ponga en nuestras nuevas Disiniciones. Y hazemos el mismo Voto, y Juramento de no permitir, consentir, ni en ninguna forma, ó manera dar lugar a q nadie sea admitido à la profession de nuestra Santa Ordē, sino es haciendo despues de los otros Votos, este especial. Y con esto juntamente votamos la solemnidad desta fiesta, con Missa Solemne, y Sermon en el mismo dia, q la Iglesia la celebra, ó otro qualquiera de su Octava, en la manera, y forma q dexaremos declarado en las nuevas Disiniciones desta Ordē. Y para debidō cumplimiento de todo lo dicho, hazemos este publico Voto en manos del señor D. Geronimo Mascarenas, Cavallerode nuestra Orden, Obispo nombrado de Leyria, y lo jurámos en esta vivifica Cruz, y Santos Evangelios, y por ellos de lo cumplir, y guardar; y sujetarnos este Juramento, y Voto à la Santa Iglesia Católica Romana, y a nuestro muy Santo Padre Innocencio Decimo, y le ponemos debajo de su protección, y amparo, suplicandole le reciba, y nos dé su Santa Bendicion. Y consuma humildad, y reverencia pedimos à Dios nuestro Señor, que mediante la intercession desta Señora, que invocamos, mire con ojos de su acostumbrada misericordia al Rey nuestro Señor, à su Católica Monarquia, y à esta sagrada Religion, y Cavalleria, siempre dedicada à su servicio; y q por singular merced, y favor suyo se conocemos avverse conservado, y aumentado debaxo de su Santa protección. Y su Divina Magestad se sirva, q estos Beneficios vayan siempre en aumento en su santo servicio, y gloria, honra de su santissima Madre, defensa dela Fe Católica, exaltacion dela Santa Iglesia Romana, y verdadero cumplimiento deste Voto. Fecho en este Convento de Sā Martin de Madrid, de la Orden de nuestro glorioso Padre San Benito, Lunes veinte y tres dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y cincuenta y dos años.

J Diccion qye a q. D. Pedro mariano Gomez d' Avila  
aellido enella en Dívidia en el año 1652 qye consta  
a los Adenes de los años que se pone el tiempo q. sea el dia de q.  
op. Geronimo y a noticia del cor. obispante al dñm. de q.  
han dñmios de enero hasta el febrero d'Avila anque  
el reto pase del op. Geronimo qye consta qye se apoyó qye  
dios diez años d'án lo difunto m'ños d'gnos de q  
recio pone. Como es de mucho qye pone a esta villa q  
du' Vecinos por las muchas qye qye qye  
el tiempo qye qye qye qye qye qye qye qye  
alguno por estando la justicia d'án. No auer  
pobres a Cudia antela la qye pone a qye qye qye  
qye qye qye qye qye qye qye qye qye qye qye qye  
no a verese las qye pone a qye qye qye qye qye qye qye qye  
pono experimentar nubas estaciones qye qye qye  
de negar qye qye qye qye qye qye qye qye  
prensa a mucha qye qye qye qye qye qye qye qye  
loian ebb. alguno. D. Geronimo d'Avila a la Alcazar  
el Sant' Onaleja de la pone qye qye qye qye qye qye  
ciones Malas, tratam. qye qye qye qye qye qye qye  
bi' Vecinos vivan en quietud  
Pedro mariano Gomez d' Avila